



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰⁴⁵-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 ABR. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N°077-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 18/03/2013, El Informe N°176-2012.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/03/2013, El Informe N° 025-2013-G.R.AP./GG-DRSLTPI/JEAR-ADM.CONT. de fecha 07/03/2013, el documento BD-CM-012-2013 presentado en fecha 28/02/2013, la Carta N° 007-2013-RL-CP/AYAC de fecha 07/02/2013 y demás documentos que forman parte integrante del expediente de ampliación de plazo N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/03/2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Informe N° 176-2012.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por un periodo de 31 días calendarios, por lo que mediante proveído gerencial de fecha 11/03/2013 consignado con expediente número 1657, es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac procedió a suscribir el: **a)** Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG, con el Consorcio PUJAS para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha)", por la suma de S/.18'318,104.87 nuevos soles, por un plazo de 360 días naturales. y **b)** Contrato Gerencial General Regional N° 1603-2012-GR-APURIMAC/GG, con el Consorcio Supervisión Badallsa - Cal & Mayor y Asociados, para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha)", por la suma de S/. 2,227,286.88 nuevos soles incluido IGV, por un plazo de 420 días naturales;

Que, en fecha 04/05/2012 el Gobierno Regional de Apurímac efectúa la entrega de terreno al Contratista Ejecutor Consorcio Pujas y en fecha 05/06/2012 el Contratista inicia oficialmente los trabajos, conforme lo estipulado en el contrato y en el expediente técnico, por lo que la fecha de termino contractual se establece que es el 30/05/2013;

Que, en fecha 14/01/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013-GR-APURIMAC/GG. se aprobó el expediente de "Ampliación de plazo N° 01 y Ampliación de plazo N° 02" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms,

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

045



Departamento de Apurímac", por sesenta y tres (63) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 03/08/2013;

Que, el Ingeniero Aquiles del Aguila Garcia en su condición de Residente de Obra del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", **formuló el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 58 días calendarios**, teniendo como base los asientos del cuaderno de obra números 231 y siguientes, argumentando que la causal para la presente ampliación, son los retrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Contratista, que afectan las partidas contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, generada por las constantes precipitaciones pluviales, que viene ocurriendo en la obra, desde el mes de Noviembre del 2012, con la consecuente saturación de la subrasante y material de afirmado. Justificando técnicamente que se procedió a evaluar las condiciones de las canteras, mediante ensayos de compactación proctor, con la finalidad de evaluar la humedad optima de las canteras y sus condiciones de afirmado, obteniéndose los resultados que se detalla:

- Cantera Km 0+000, humedad actual 16.63%, sin embargo la humedad optima especificada es 9.60% para obtener una compactación adecuada del material de afirmado.
- Cantera Km 16+700, humedad actual 20.77%, sin embargo la humedad optima especificada es 5.40% para obtener una compactación adecuada del material de afirmado.
- Cantera Km 29+180, humedad actual 22.48%, sin embargo la humedad optima especificada es 8.50% para obtener una compactación adecuada del material de afirmado.
- Cantera Km 73+075, humedad actual 15.87%, sin embargo la humedad optima especificada es 7.80% para obtener una compactación adecuada del material de afirmado.
- y la Cantera de la progresiva Km 79+100, se encuentra totalmente saturada con una humedad del 33.62%

Que, de lo indicado y considerado en el expediente técnico de obra, se contempla la colocación de una superficie de rodadura de afirmado, cuyas especificaciones deben de alcanzar la humedad recomendada en los diferentes ensayos de laboratorio; observándose que las condiciones climáticas en la obra, la humedad del material ha aumentado en más del 100% en su mayoría; lo cual impide que la extracción, transporte y conformación de la subrasante pueden ser ejecutados, al no cumplir las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Siendo las partidas directamente perjudicadas al no ser ejecutadas, las siguientes:

- Perfilado y compactado de subrasante
- Afirmado E= 0.20m
- Transporte de material para afirmado D<1KM.
- Transporte de material para afirmado D>=1KM.

Que, estas partidas se encuentran contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que al tener una holgura de cero (00) cualquier variación o paralización en estas actividades generan prórroga de plazo, en este caso, al no haberse ejecutado ninguna actividad y/o avance en el periodo del 04/12/2012 hasta el 31/01/2013, se tiene un retraso en la ejecución de la obra de 58 días;

Que, complementariamente refiere el Residente de Obra que en la zona de obra, no se tiene estaciones de lluvias, por lo que se ha obtenido lo registrado en la Estación de Andahuaylas, ubicada a 30 kilómetros del inicio de obra y a una altitud de 3,444.00 m.s.n.m., obtenida de la pagina web oficial del SENAMHI. Por estos fundamentos expuestos, el Contratista Ejecutor solicita aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 03 por 58 días calendarios, cuantificados desde el 04/12/2012 hasta el 31/01/2013, cuyas causales de inicio están debidamente registrados en el cuaderno de obra hasta la culminación de la causal. **En consecuencia la Representante Legal del Consorcio PUJAS en fecha 07/02/2013**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

145



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac" presentado por el Contratista Ejecutor Consorcio PUJAS, **se observa que: 1)** No cuenta con el informe técnico del Jefe de Supervisión, expresando su opinión sobre la procedencia o improcedencia de la "Ampliación de plazo N° 03" del referido proyecto. **y 2)** No cuenta con el informe técnico del Gerente de Obras, expresando su opinión de procedencia o improcedencia sobre la prórroga de la fecha prevista de terminación - "Ampliación de plazo N° 03", conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG. y el Addendum N° 088-2012-GR.APURIMAC/GG. al referido contrato. Por lo que deviene en improcedente la "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por un periodo de treinta y un (31) días calendarios, debido a la falta de motivación por falta de sustento técnico y la inobservancia del procedimiento regular;

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 077-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA; esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio PUJAS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista de Obra y Supervisor de Obra, del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri- Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JOAR/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



045

mediante **Carta N° 007-2013-RL-CP/AYAC** hace la entrega del expediente de ampliación de plazo N° 03, del mencionado proyecto, al Consorcio Supervisión Badallsa - Cal & Mayor y Asociados - encargado de la Supervisión de la Obra, con la finalidad de que revise y emita su pronunciamiento técnico respectivo y en consecuencia, proceda con el trámite correspondiente ante el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Representante Legal Señorita Maria Julia Buelvas Brunal del Consorcio Badallsa - Cal & Mayor y Asociados - Encargado de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aeropuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", en fecha 28/02/2013 presento el documento **BD-CM-012-2013** y anexos (**Carta N° 007-2013-RL-CP/AYAC**) al Gobierno Regional de Apurímac; documento mediante el cual emite el informe de Supervisión de la ampliación de plazo N° 03 del referido proyecto solicitado por el Contratista, concluyendo y recomendando que: **a) La Entidad otorgue una ampliación de plazo por un periodo de 31 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, tiempo suficiente para ejecutar las actividades de perfilado y compactado de subrasante, afirmado e=0,20m., transporte de material para afirmado D< 1KM y transporte de material para afirmado D>=1KM, las cuales no pudieron ser realizadas entre el 04/12/2013 al 31/01/2013 por causas ajenas al Contratista Ejecutor. Observándose que el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 remitido por la Representante Legal del Consorcio Badallsa - Cal & Mayor y Asociados al Gobierno Regional de Apurímac, no contiene el informe técnico del Jefe de Supervisión, en el que exprese su opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, siendo este necesario para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del referido proyecto, por procedimiento regular, previsto para su generación;**

Que, el Ingeniero Julio Enrique Ayque Rosas - Administrador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar el expediente de Ampliación de plazo N° 03 del proyecto de la referencia, presentado por la Representante legal del Consorcio Badallsa - Cal & Mayor y Asociados, manifestando que el expediente cuenta con la documentación necesaria para su evaluación y lo solicitado tiene sustento en lo establecido en las cláusulas 28 y 32 del Contrato Gerencial Regional General N° 097-2012-GRAP.APURIMAC/GG., siendo de la opinión que se continúe con el trámite de aprobación resolutive de dicha solicitud, por la ampliación de plazo de 31 días calendarios. Por lo que en fecha 07/03/2013 el Administrador de Obras por Contrata remitió **Informe N° 025-2013-G.R.A.P./GG-DRSLTPI/JEAR-ADM.CONT.** y anexos (01 anillado) al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su trámite correspondiente;

Que, el Ingeniero David Francisco Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión y evaluación del **Informe N° 025-2013-G.R.A.P./GG-DRSLTPI/JEAR-ADM.CONT.** y anexos (01 anillado), en fecha 11/03/2013 mediante **Informe N° 176-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI.** remitió al Gerente General la **propuesta de Ampliación de plazo N° 03 del referido proyecto. Observándose que según establece: 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG., en su artículo 28° refiere sobre prórroga de la fecha prevista de terminación: "El Gerente de Obras deberá prorrogar la fecha prevista de terminación, cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación (...)"** y **2) El Addendum N° 088-2012-G.R.APURIMAC/GG. al Contrato Gerencial General Regional N° 097-2012-G.R.APURIMAC/GG., se modifica la sección 4, datos del contrato, cuarto párrafo (1.1), que literalmente establece que: "A partir de la fecha, el Gerente de Obra (Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión) Nombre Ingeniero David Francisco Alarcón Garate", el Gerente de Obras, no se pronuncie expresamente sobre la procedencia o improcedencia de la fecha prevista de terminación - ampliación de plazo N° 03;**

Página 3 de 4



66.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ¹⁴⁰ -2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 26 ABR. 2013

VISTOS:

El Memorandum N°407-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, el Memorando N° 100-2013-GRAP/09/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual dispone la transferencia de recursos-vía encargo a la Unidad Operativa de Aymaraes, integrante de la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac-Sede Central, para la ejecución del Proyecto "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes-Región Apurímac", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, debidamente sustentadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 55 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los Gobiernos Regionales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables y a las directivas que para el efecto, emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el capítulo V Otras operaciones de Tesorería, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en el Artículo 62 Numeral 62.1 que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por otras unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denomina "Unidades Operativas", asimismo, el Artículo 63° numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala el manejo de fondos públicos en la modalidad de "encargos" puede darse entre otros casos, entre la unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, en este caso el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva, cuyos principales términos y condiciones se regula en el artículo 64 de la aludida normativa;

Que, con los documentos del visto la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la Resolución de Transferencia Financiera vía Encargo a la Unidad Operativa de Aymaraes, por el importe de S/916,057.00 nuevos soles, a propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la ejecución física financiera del Proyecto "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes-Región Apurímac", Correlativo de Meta 0030-2013, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, y;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258 - 2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2010-GR- APURIMAC/PR, Manejo de fondos por la modalidad de "Encargos" por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, que señala en el capítulo V. Disposiciones específicas, numeral 5.2 que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR,y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



140 "Luz en los Andes"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, el manejo de fondos a la Unidad Operativa de Aymaraes, para la ejecución física financiera del Proyecto "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes-Región Apurímac", Correlativo de Meta 0030-2013, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

U.O. 401411 Gerencia Sub Regional Aymaraes Cta. Cte. 00-186-002776

C.META	PROYECTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0030-2013	Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes-Región Apurímac.	26.23.43	134,112.44
		26.23.44	130,062.01
		26.23.45	651,882.55
	Total		916,057.00

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad operativa encargada, a través del funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo", debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme estipula la Directiva N° 02-2010-GRA-APURIMAC, Manejo de Fondos por la Modalidad de "Encargos" por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GRA-APURIMAC/PR, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Presidencia Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración, Gerencia Sub Regional de Aymaraes, e instancias Administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten Signature]

ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JOAR/GG.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 047 -2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay; 30 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1531-2012-GRAP/06/GG de fecha 19 de diciembre del 2012, Informe N° 07-2013-GRAP/08/DRAJ, Informe N° 02-2012-GRAP/SG, Proveído Gerencial N° 046-2013 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 1636-2012-GR.APURIMAC/GG se contrató al Ing. Oscar Pinedo Mendoza desde el 01 de octubre al 31 de Diciembre del 2012, por la modalidad de Carácter Temporal, para realizar funciones de Supervisor y/o Inspector de Obra, habiéndose efectuado el pago correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2012;

Que, mediante Informe N° 844-2012-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión solicita resolver el Contrato Gerencial Regional N° 1636-2012-GR.APURIMAC/GG por restricciones presupuestales, del 01 al 31 de diciembre del 2012, razón por la cual el área de remuneraciones no generó la planilla correspondiente al mes de diciembre del 2012 de acuerdo al contrato antes mencionado;

Que, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza ha prestado sus servicios como Supervisor de Obra, sin embargo estos no han sido retribuidos por no haberse generado la planilla de pago correspondiente, por lo que a la fecha se le adeuda por los servicios prestados en el mes de diciembre del 2012;

Que, se debe concluir que toda prestación de servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido; por lo que se debe de reconocer la deuda mediante acto resolutivo en consecuencia devengar en el presente año el gasto,

Estando al Informe N° 128-2012-GR.APURIMAC/08/DRAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reconocimiento de la Deuda, a favor del Ing. Oscar Pinedo Mendoza, por la suma total de **S/. 5000.00** (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), debiendo afectarse el pago al **Correlativo de Meta N° 0158-2013** "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Divino Maestro del Distrito y Provincia de Abancay Región Apurímac", por lo servicios prestados en el mes de diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Regional de Administración para que en el marco de sus funciones y competencias realice las acciones administrativas



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA GENERAL

047



necesarias de comprometer, devengar y cancelar la deuda pendiente con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las demás Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ING. JOHNNY O. ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RJH/DRAJ
CLT/Abog